

CARATULA S.R.S.Z. S/ PROCESO DE CAPACIDAD  
EXPTE. NRO. RO-02209-F-2025  
SEON N°

TH  
GENERAL ROCA, 5 de febrero de 2026

Asistiendo razón a la presentante, modifíquese la Sentencia de fecha [02/02/2026](#), en el "Considerando", donde dice: "...Así, de las constancias de autos surge que efectivamente la presente situación amerita estas funciones excepcionales del apoyo considerando las serias limitaciones de Esteban y teniendo en miras su protección y su mejor interés." debe decir: "Así, de las constancias de autos surge que efectivamente la presente situación amerita estas funciones excepcionales del apoyo considerando las serias limitaciones de Segundo y teniendo en miras su protección y su mejor interés....."; y en el "Fallo" en el punto 2, donde dice: "Esteban contará con el apoyo de su madre para tomar decisiones de complejidad. Con respecto a los tratamientos que eventualmente deba realizar Segundo, intervendrá su madre como apoyo solamente cuando aquél se encuentre absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad (art. 59 in fine CCyC)..." deberá decir: "Segundo contará con el apoyo de su hija para tomar decisiones de complejidad. Con respecto a los tratamientos que eventualmente deba realizar Segundo, intervendrá su hija como apoyo solamente cuando aquél se encuentre absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad (art. 59 in fine CCyC)....". Déjese constancia en la resolución y protocolo correspondiente. **CUMPLASE POR SECRETARIA.**

**Dra. Carolina Gaete  
Jueza de Familia**